



## INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE  
RELATIVO A: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA  
DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, LA  
UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE  
CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA,  
PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA INTERUNIVERSITARIA DEL  
ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 29/04/2021**

**CONSEJERÍA: EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA**

**PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 15**

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA  
DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, LA  
UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE  
CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA,  
PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA INTERUNIVERSITARIA DEL  
ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/ parcial/ reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Conformidad de UMU	Total	
2	Conformidad de UPCT	Total	
3	Conformidad de UCAM		
4	Informe D G Universidades	Total	
5	Memoria justificativa	Total	
6	Texto del Convenio	Total	
7	Propuesta de la Dirección General de Universidades	Total	
8	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaria General	Total	



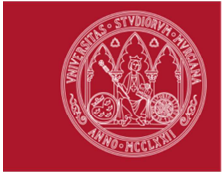


9	Orden aprueba el Convenio	Total	
10	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
11	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO  
Fdo. José Miguel Belando Larrosa  
(Documento firmado electrónicamente al margen)





Dña. M<sup>a</sup> Isabel Fortea Gorbe  
Directora General de Investigación e  
Innovación Científica  
Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Estimada Sra. Directora General:

Con relación al texto de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA INTERUNIVERSITARIA DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA**, remitido a este Vicerrectorado el día de hoy, 18 de marzo, le comunico nuestra conformidad con sus términos.

Agradeciendo su colaboración, reciba un cordial saludo.

Alicia Rubio Bañón  
Vicerrectora de Empleo, Emprendimiento y Sociedad  
(firmado digitalmente)



Dña. M<sup>a</sup> Isabel Fortea Gorbe  
Directora General de Investigación e  
Innovación Científica  
Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Estimada Sra. Directora General:

Con relación al **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA INTERUNIVERSITARIA DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA**, comunico nuestra conformidad con el texto recibo el día 23/03/2021 (archivo adjunto).

Agradeciendo su colaboración, un cordial saludo.

Juan Francisco Sánchez García  
Vicerrector de Economía, Empresa y Emprendimiento



Estimada Directora General,

Con relación al documento BORRADOR Convenio Ecosistema Innovacion-tras revisión DG-v7.docx, en el que se regula el “Convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad Católica San Antonio de Murcia y la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia”, le comunico nuestra conformidad con la redacción del mismo, habiendo señalado únicamente el posible error en la duplicidad de unos párrafos en el inicio del Anexo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Fdo.: Estrella Núñez Delicado

Vicerrectora de Investigación de la UCAM



**Región de Murcia**  
Consejería de  
Empleo,  
investigación y  
Universidades

**Dirección General de Universidades**

**INFORME SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE CARTAGENA, LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA  
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO PARA LA CREACIÓN DE LA  
CÁTEDRA DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE  
MURCIA**

**ANTECEDENTES**

I. Que el día 12 de marzo de 2021, la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, emitió escrito interesando de este Centro directivo, la expedición de Informe sobre el Convenio de Colaboración entre la CARM, sus Universidades públicas y la UCAM, para la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Comunidad de Murcia.

II. El presente Informe se expide conforme al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al precepto 4 del Decreto 178/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que en el Convenio que se nos presenta a informe se especifican los órganos competentes para su celebración y rúbrica; las obligaciones de las partes; el objeto lícito del acuerdo; su financiación; seguimiento del mismo; el plazo de vigencia del convenio; causas de extinción, naturaleza del mismo y jurisdicción competente en caso de litigio, con lo que entendemos que se da cumplimiento al artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional

18/03/2021 13:33:00

18/03/2021 10:46:41 MUELA GOMEZ, ANTONIO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ed29c-33-87e6-77c2-f095-00505096280

18/03/2021 10:46:41 MUELA GOMEZ, ANTONIO JOSE



de Murcia, vigente en lo que no se oponga a lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 4/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDA.** La creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia tiene como finalidad establecer una estructura permanente de colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Universidades de la Región de Murcia que recoja las actividades de investigación, transferencia, asistencia técnica, divulgación, formación y otros proyectos vinculados a la materia de la I+D+i, y que puede generar acuerdos con otros centros de investigación, profesionales o entidades colaboradoras en esta materia. A partir del trabajo de ambas instituciones (administración regional y universidades) se podrán generar sinergias que permitan avances en estos ámbitos y que dichos avances sean transmitidos a la sociedad, tanto para su conocimiento como para su implicación y aportación.

La Cátedra realizará una labor centrada en la potenciación de seminarios, jornadas, conferencias y publicaciones de alto nivel cuyo objetivo será la investigación especializada y la difusión pública de sus avances dentro de un marco de análisis. Posibilitando una mayor participación social y un estudio riguroso de las decisiones a tomar por parte de la Comunidad de Murcia. La finalidad, por tanto, es conseguir que la Cátedra del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia sea un engarce decisivo y funcional entre la actividad educativa e investigadora de las universidades con la acción propia de la Comunidad de Murcia en el ámbito de sus competencias.

**TERCERA.-** De esta forma se cumple en el ámbito de la investigación y de la innovación con el mandato recogido en el artículo 44.2 de la Constitución Española de 1978, que encomienda a los poderes públicos la promoción de la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. En este sentido, el Convenio también se enmarca en los objetivos de política científica regional que se establecen en la Ley 87/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el desarrollo Tecnológico y la Innovación de la CARM.

No obstante, nos permitimos señalar que esta Cátedra, con un ámbito de actuación tan amplio, pudieran chocar en sus funciones con las propias de la Dirección General de Investigación y de Innovación Científica, que le atribuye a la misma el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, por el que modifica el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en tanto que la Dirección General tiene, entre otras, las competencias de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hasta la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica y, a la vista del Convenio, en su cláusula Segunda, sus objetivos y actividades podrían confundirse con algunos los de la propia Dirección General.





**Región de Murcia**  
Consejería de  
Empleo,  
Investigación y  
Universidades

**Dirección General de Universidades**

Pese a estas observación, en ningún caso condicionante, considerando que la finalidad del mismo se ajusta a los objetivos de la política pública de fomento de la I+D+I de la Comunidad Autónoma de Murcia, se emite INFORME FAVORABLE.

En Murcia (Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

EL JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN  
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO  
Ángel Luis Sánchez Marín

VºBº  
EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES  
Antonio José Mula Gómez

18/03/2021 13:33:00

18/03/2021 10:46:44 MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1a029c-33-87e6-77c2-f095-00505096280

SANCHEZ, MARIN, ANGEL LUIS







**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU), LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT) Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM), PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA INTERUNIVERSITARIA DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

La presente Memoria se emite de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual es necesario acompañar al convenio de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

**1.- LEGALIDAD, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.**

**1.1.-** El objeto del nuevo convenio a suscribir, cuyo borrador es el objeto de esta Memoria justificativa, se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 10.uno.15, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que le atribuye la competencia exclusiva de fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materia de interés para la Región de Murcia.

Por otra parte, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades es, en virtud de las competencias que le atribuye el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre (BORM de 06/09/2019), el Departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como en la innovación científica y la

25/03/2021 21:18:28  
FUJSTER MUÑOZ, FRANCISCO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-534513bd-8da7-20fa-f11-0050569634e7





promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismo públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica. Competencias éstas que en su mayor parte han sido atribuidas a esta Dirección General de Investigación e Innovación Científica por el Decreto nº 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

**1.2.-** Las Universidades existentes en la Región de Murcia, dos de ellas públicas (la Universidad de Murcia – UMU- y la Universidad Politécnica de Cartagena –UPCT-) y la otra privada (Universidad Católica San Antonio de Murcia –UCAM-) son unas Instituciones destinadas al Servicio Público de la Educación Superior, dotadas de personalidad jurídica propia, y cuyos respectivos Estatutos contemplan que su actuación debe ser adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

**1.2.1.-** La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 1, determina que la principal función de la Universidad es realizar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Este servicio público lo transmite y presta a la sociedad, mediante la realización, entre otras, de las siguientes funciones: la creación, desarrollo, trasmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; y la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico; la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Esta L.O. 6/2001, en su artículo 2, establece que las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas. Y determina que la





autonomía de las universidades comprende, entre otras actuaciones, el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Igualmente, la referida L.O. 6/2001 determina en su Título VII (artículos 39 a 41), que la investigación constituye una función esencial de la universidad, que deriva de su papel clave en la generación de conocimiento y de su capacidad de estimular y generar pensamiento crítico, clave de todo proceso científico; que la universidad tiene, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad; y que La investigación es un derecho y un deber del personal docente e investigador de las Universidades, de acuerdo con los fines generales de la Universidad, y dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.

Finalmente, conviene resaltar aquí que el artículo 41 de esta L.O. 6/2001 establece, en su apartado 1, que la Universidad desarrollará una investigación de calidad y una gestión eficaz de la transferencia del conocimiento y la tecnología, con los objetivos de contribuir al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad de las empresas, la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, el progreso económico y social y un desarrollo responsable equitativo y sostenible, así como garantizar el fomento y la consecución de la igualdad. Y en su apartado 2 determina que el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable y sin perjuicio de programas propios de las universidades, con la finalidad de asegurar, entre otros objetivos, ... la coordinación de la investigación entre diversas Universidades y centros de investigación, así como la creación de centros o estructuras mixtas entre las Universidades y otros Organismos públicos y privados de investigación, y, en su caso, empresas; y la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo, como vía para articular la transferencia de los conocimientos generados y la presencia de la universidad en el proceso de innovación del sistema productivo y de las empresas, prestando especial atención a la vinculación con el sistema productivo de su entorno.

**1.2.2.-** Y en el ámbito de la legislación autonómica murciana, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia establece en su artículo 2.2 que el sistema universitario de la Región de Murcia está





integrado por todas las universidades con sede en la Comunidad Autónoma, así como las que en el futuro sean creadas o reconocidas por la Asamblea Regional mediante Ley; y en el artículo 3 determina que la CARM, en el ejercicio de sus competencias en materia de universidades y enseñanza superior actuará conforme a los siguientes principios informadores, entre otros: el de la colaboración docente e investigadora a nivel nacional e internacional, y el de fomento de la cooperación interuniversitaria y de las medidas para la integración en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

Por su parte, la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la CARM, determina en su artículo 2, como fines fundamentales de la ley, entre otros, el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Región de Murcia para la generación de conocimiento en todos los campos del saber, como base de un desarrollo sostenible; así como la efectiva cooperación y coordinación en materia de I+d+i entre las administraciones públicas, las empresas, las universidades y los centros de investigación radicados en la región; y el impulso de las actividades de transferencia, difusión y divulgación de resultados de investigación, innovación y tecnología que desarrollen las universidades, los agentes tecnológicos, los organismos públicos de investigación y demás entidades públicas o privadas para el incremento de las sinergias dentro del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa.

**1.3.-** Respecto a la necesidad y oportunidad de suscribir el referido Convenio para la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia, conviene destacar aquí que las partes intervinientes en dicho futuro Convenio, es decir, la Administración regional murciana, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, así como las tres Universidades existentes en esta región, estiman de gran importancia el poder aumentar los medios y recursos materiales y humanos actuales para la realización de estudios e informes que, con análisis y rigor, contribuyan a identificar los factores que favorezcan la investigación, el desarrollo, la tecnología, la innovación (la denominada I+D+i) y, por ende, la competitividad del tejido empresarial de la Región de Murcia, con la finalidad última de aumentar el nivel de bienestar de los ciudadanos de la Región.





En consecuencia con ello, se estima que es oportuno y de interés público que las citadas partes puedan formalizar institucionalmente su relación con el objetivo de canalizar las acciones de asistencia técnica, estudio e investigación, formación, divulgación, y transferencia del conocimiento en el ámbito de la I+D+i, a través de la creación de esta Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia, mediante la suscripción de un Convenio a tal fin.

Además, hay que resaltar que el citado Convenio cuya autorización y celebración se va a proponer al Consejo de Gobierno, también se enmarca como una medida dirigida a la consecución de los objetivos de la política científica regional que se establecen en la citada Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el desarrollo Tecnológico y la Innovación de la CARM.

**1.4.-** Las Cátedras Universitarias constituyen un medio idóneo para el establecimiento de colaboraciones estratégicas y duraderas entre la Universidad y empresas o instituciones públicas o privadas dirigidas a la formación, investigación y transferencia de conocimientos en una o varias áreas de interés común.

La Cátedra que se pretende aquí crear con la firma del Convenio elaborado servirá de base para la realización de cuantos objetivos y actividades redunden en la consecución de los fines de la misma, entre los que figuran los que se especifican en la cláusula segunda del Convenio elaborado sobre “Objetivos y actividades”.

La participación de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades en esta Cátedra, aunque su compromiso se vaya a limitar a potenciar y promocionar la existencia de la Cátedra, mediante actuaciones de divulgación y difusión de las actividades llevadas a cabo en su seno, y a colaborar anualmente, en su caso, en su financiación a través de los instrumentos que presupuestaria y legalmente procedan (según se prevé al final de la cláusula tercera del Convenio a suscribir), es especialmente idónea en el momento actual de crisis social y económica derivada de la pandemia del COVID 19. La ciencia, la tecnología y la innovación son determinantes para cualquier escenario de salida de la crisis sanitaria y de recuperación económica y social, por lo que se hace preciso poner en marcha políticas desde la CARM que potencien la generación de conocimiento y la innovación. Y a ello va dirigido el Convenio elaborado para la creación de la cátedra interuniversitaria citada.

25/03/2021 21:18:28  
FUJSTER MUÑOZ, FRANCISCO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-534513bd-8da7-90fa-f11-0050569634e7





## 2.- IMPACTO ECONÓMICO PREVISTO.

De la suscripción del presente convenio no se derivan obligaciones económicas directas para ninguna de las partes, financiándose la cátedra mediante las futuras aportaciones que realice, cuando sus disponibilidades presupuestarias se lo permita, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, pero fundamentalmente y preceptivamente por las aportaciones de las 3 Universidades firmantes, así como las instituciones y entidades públicas o privadas, que se adhieran, como participantes patronos o colaboradores, a través de los instrumentos que legalmente procedan, y mediante la suscripción del Acuerdo Tipo de Adhesión que se incluye en el Anexo de este Convenio elaborado.

Por lo tanto, no resulta necesaria la presencia en el expediente de esta Consejería referido a este Convenio de una memoria económica o informe justificativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente, ni su fiscalización previa por la intervención delegada de esta Consejería, ya que de la firma de este Convenio no se derivan de forma directa obligaciones económicas para esta Consejería de la CARM, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

No obstante, si es cierto que esta Consejería va a colaborar indirectamente, al ser una de las que en mayor medida financia y nutre al presupuesto de las dos Universidades públicas de esta Región (la Universidad de Murcia –UMU- y la Universidad Politécnica de Cartagena –UPCT-), que son dos de las otras tres partes firmantes del Convenio, las Universidades de esta región que, éstas sí, van a tener que efectuar periódica y preceptivamente una contribución o aportación muy importante en medios personales y materiales e incluso económicos para la puesta en marcha y funcionamiento ordinario de la Cátedra interuniversitaria cuya creación se pretende con la firma de este Convenio.





### 3.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD QUE SE PRESTA

Las actividades objeto del convenio que se propone van a ser realizadas por las partes en régimen de colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para todas ellas, no existiendo carácter oneroso alguno, propio de los contratos en general y/o de los contratos administrativos en particular. Su naturaleza es jurídico-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.a) y c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma, se rige por sus propios términos y condiciones, y según establece el art. 4 de esta ley, se regirá por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley (LCSP) para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

### 4.- TRAMITACIÓN

El texto del convenio elaborado, al que ya han dado su conformidad las demás partes firmantes, previos los trámites pertinentes, entre ellos el preceptivo informe del Servicio Jurídico de la Secretaria General de esta Consejería, deberá ser aprobado por el titular de este Departamento, y para su firma, deberá ser previamente autorizado por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de esta Consejería, cuyo titular está previsto que firme, en nombre de la CARM, no solo el propio Convenio principal sino también en el futuro, conforme al texto de su Anexo (Acuerdo Tipo de Adhesión), los Acuerdos de Adhesión al Convenio principal que se vayan a suscribir por las cuatro partes firmantes del Convenio principal con cualquiera de las entidades públicas o privadas que vayan a hacer aportaciones periódicas o puntuales para el funcionamiento y actividades de la Cátedra que se crea, todo ello conforme a lo establecido en los arts. 5 a 8 y concordantes de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la CARM.





El contenido del Convenio elaborado se ajusta a las previsiones del Título Preliminar, capítulo VI -arts. 47 a 53-, y demás preceptos concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y, en especial, al contenido mínimo de los convenios regulado en el artículo 49 de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de convenios en el ámbito de la CARM en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Por lo demás, se ha incorporado al expediente sobre este Convenio que se tramita en este centro directivo: tanto los 3 escritos de conformidad expresa al Convenio de las otras 3 universidades de la región de Murcia, que van a ser partes firmantes del mismo, como un informe de fecha 18/03/2021 del Servicio de Universidades de la D. G. de Universidades de esta Consejería, favorable a la finalidad, objetivos y firma del Convenio.

EL TÉCNICO CONSULTOR, Francisco Fuster Muñoz

*(Ver al margen datos de fecha y hora del presente Documento firmado electrónicamente)*

25/03/2021 21:18:28

FUSTER MUÑOZ, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-534513bd-8da7-90fa-f11-0050569634e7







**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa, Empleo,  
Universidades y Portavocía

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA INTERUNIVERSITARIA DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

En Murcia, a ..... de ..... de .....

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. María del Valle Miguélez Santiago, titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), con sede en C/ San Cristóbal, 6, de Murcia, en representación de la misma y en ejercicio de las facultades que le autoriza su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril (publicado en el suplemento nº 5 del BORM nº 80 de 9 de abril de 2021), y de acuerdo con las competencias que para la suscripción de este convenio le otorga el artículo 16.2, letras a) y ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado previamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ..... de ..... de 2021.

De otra, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia (en adelante UMU), con CIF Q3018001B y sede en el edificio "Convalecencia" de la Avenida Teniente Flomesta s/n, de Murcia, en representación de la misma y en ejercicio de las facultades que le autoriza su nombramiento por el Decreto nº 34/2018, de 13 de abril, (BORM de 14 de abril de 2018), y de acuerdo con las competencias que le otorgan el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo



**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa, Empleo,  
Universidades y Portavocía

42.2. g) del Decreto 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Murcia (BORM nº 207, de 6 de septiembre de 2004).

De otra, Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), con CIF Q8050013E, y sede en el edificio "Rectorado" de la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n, de Cartagena, en representación de la misma y en ejercicio de las facultades que le autoriza su nombramiento mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020, publicado mediante Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades (BORM número 172 de 27 de julio de 2020), y de acuerdo con las competencias que le otorgan el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 52.2.1) del Decreto 1/2020, de 16 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, (BORM nº 15, de 20 de enero de 2020, con corrección de errores en BORM nº 29, de 5 de febrero de 2020).

Y de otra, D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Fundación Universitaria San Antonio, con C.I.F. G-30626303, entidad titular de la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia (en adelante UCAM), con sede en el "Monasterio de Los Jerónimos", Avda. de Los Jerónimos nº 135 de Guadalupe, Murcia, en representación de la misma, y en ejercicio de las facultades y competencias que le otorga el artículo 14 de las normas de organización y funcionamiento aprobadas por Decreto 226/2020, de 23 de diciembre (BORM n.º 300, de 29 de diciembre).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas, y en su virtud:



**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa, Empleo,  
Universidades y Portavocía

## MANIFIESTAN

**Primero.** – Que son funciones de las Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades), realizar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Este servicio lo transmite a la sociedad mediante la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida. Que las Universidades pueden desarrollar sus funciones en régimen de autonomía y coordinación con las otras Universidades, especialmente con las que, con ella, integran el sistema universitario de la Región de Murcia, con respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas.

**Segundo.-** Que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hasta la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científica tecnológica (Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, publicado en el suplemento nº 5 del BORM nº 80 de 9 de abril de 2021).



**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa, Empleo,  
Universidades y Portavocía

**Tercero.-** Que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y las Universidades de la Región de Murcia están interesadas en colaborar en la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia, ya que las Cátedras Universitarias constituyen un medio idóneo para el establecimiento de colaboraciones estratégicas y duraderas entre la Universidad y empresas o instituciones públicas o privadas dirigidas a la formación, investigación y transferencia de conocimientos en una o varias áreas de interés común.

**Cuarto. –** Que las partes intervinientes en el presente convenio son conscientes de la importancia de realizar estudios e informes que, con análisis y rigor, contribuyan a identificar los factores que favorezcan la investigación, el desarrollo, la tecnología, la innovación (la denominada I+D+i) y, por ende, la competitividad del tejido empresarial de la Región de Murcia. Los resultados de dichos informes ayudarán a la Administración a definir políticas regionales en materia de I+D+i, alineadas con las estrategias nacionales y europeas de ciencia, tecnología e innovación, así como a la elaboración de planes y a la toma de decisiones en estas materias que redundarán en el aumento del nivel de bienestar de los ciudadanos de la Región de Murcia. Objetivos, todos ellos, que se persiguen a través de la creación de esta Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.**

El presente Convenio tiene como objeto la creación de una Cátedra Interuniversitaria denominada "Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de



**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa, Empleo,  
Universidades y Portavocía

Murcia” con la finalidad de establecer una estructura permanente de colaboración entre la UCAM, la UPCT, la UMU y la CARM, que recoja las actividades de investigación, transferencia, asistencia técnica, divulgación, formación y otros proyectos vinculados a la materia de la I+D+i, y que puede generar acuerdos con otros centros de investigación, profesionales o entidades colaboradoras en esta materia, que se formalizarán entre las partes a través del instrumento jurídico que proceda. Se pretende así ir dotando a la Cátedra de un equipo interuniversitario, interdepartamental, multidisciplinar y especializado en temas de innovación y competitividad que lleve a cabo sus actividades en un marco de estrecha colaboración y cooperación.

#### **Segunda.- Objetivos y actividades.**

La Cátedra servirá de base para la realización de cuantos objetivos y actividades redunden en la consecución de los fines de la misma. Estos serán los previstos anualmente por el Comité de Dirección, entre los que figuran los siguientes:

- El estudio de las distintas vertientes de la I+D+i regional, a iniciativa propia o por encargo de terceros, que ayuden al diagnóstico de la situación económico-empresarial actual y su evolución futura. También elaborará planes para mejorar esta situación en el futuro.
- Formar un equipo interuniversitario, interdisciplinar e internacional, para servir de nexo entre las Administraciones Públicas, las Universidades, y las empresas así como abordar análisis y propuestas que mejoren la innovación empresarial y la competitividad de la Región de Murcia.
- Realizar investigaciones y labores de difusión del conocimiento sobre los factores que inciden en la posición y evolución de la innovación, tanto a nivel agregado como a nivel sectorial, regional, nacional e internacional.



**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa, Empleo,  
Universidades y Portavocía

- Proveer de información a las Administraciones Públicas, las empresas y al resto de los agentes económicos y sociales para facilitar la adopción de propuestas que contribuyan al crecimiento en innovación y, por ende, al crecimiento económico, empresarial y social de la Región de Murcia.
- Realizar actividades de formación, divulgación y sensibilización que fomenten las actitudes positivas hacia la investigación, la tecnología y la innovación.
- Favorecer los vínculos y los proyectos conjuntos de la triada Universidad – Empresa - Administración Pública.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este convenio, redunde en beneficio de las partes implicadas.

### **Tercera. – Obligaciones y compromisos de las partes.**

- Las tres Universidades firmantes, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el clausulado de este convenio, se comprometen a:
  - a) Gestionar la puesta a disposición de la Cátedra de la infraestructura física, material, humana y técnica necesaria para el ejercicio de sus actividades. Los honorarios o retribuciones que se devenguen por los conceptos citados, así como cualquier otro gasto relacionado con los mismos se sufragarán con cargo, exclusivamente, a la dotación económica de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia prevista en el presupuesto de cada Universidad.
  - b) Establecer los mecanismos de reconocimiento académico de las actividades formativas impartidas por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente.
  - c) Reconocer las tareas docentes, de investigación y de cualquier otro tipo desarrolladas por los profesores en el seno de la Cátedra.



**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa, Empleo,  
Universidades y Portavocía

- La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía se compromete a potenciar y promocionar la existencia de la Cátedra, mediante actuaciones de divulgación y difusión de las actividades llevadas a cabo en su seno, y a colaborar anualmente, en su caso, en su financiación a través de los instrumentos que presupuestaria y legalmente procedan.

#### **Cuarta. - De las Organizaciones asociadas, adhesiones a la Cátedra.**

- La Cátedra podrá contar con la adhesión de otras entidades de carácter público o privado que apoyen los objetivos/fines de la Cátedra y participen en su financiación.
- La adhesión de una entidad a la Cátedra se realizará a solicitud del Comité de Dirección de la Cátedra y se formalizará a través del documento de adhesión que se incorpora como anexo al presente convenio.
- Las empresas u organizaciones que financien las actividades de forma permanente, tendrán la denominación de “Patronos”. Aquellas que lo hagan de forma puntual tendrán la denominación de “Colaboradoras”.
- En caso de patrocinio publicitario, deberá formalizarse el correspondiente contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, modificada por Ley 29/2009, de 30 de diciembre.

#### **Quinta. - Dirección y seguimiento de la Cátedra.**

La Cátedra estará dirigida por un Comité de Dirección que funcionará según lo explicitado en este Convenio, y que quedará conformado por los siguientes integrantes:

- Cuatro miembros natos:



**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa, Empleo,  
Universidades y Portavocía

- Un Director (miembro de una de las 3 universidades).
- Un Subdirector (miembro de una de las 3 universidades).
- Un Secretario (miembro de una de las 3 universidades).
- Un miembro en representación de la Consejería firmante, o de la que asuma sus competencias en materia de investigación e innovación científica.

Los cargos de Director, Subdirector y Secretario, se elegirán de mutuo acuerdo entre los representantes legales de las Universidades. Las designaciones se renovarán cada cuatro años.

- Tres vocales en representación de los patronos: serán nombrados de entre los propuestos por los patronos. La elección se realizará cada dos años, y a tal efecto se celebrará una reunión de todos los patronos para tratar la propuesta y elección de los nuevos vocales. Del resultado de la misma se dará traslado al Comité de Dirección.

El Comité de Dirección podrá funcionar con sus miembros natos, en particular, durante el periodo de adhesión de patronos.

El Comité de Dirección se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año. De cada una de sus reuniones se levantará la correspondiente acta en la que, al menos, se indicarán orden del día, reunión en primera o segunda convocatoria, número de asistentes, fecha y acuerdos adoptados. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

Las funciones del Comité de Dirección serán las propias y necesarias para el buen funcionamiento y ejecución del presente Convenio y de la Cátedra, entre otras:

- Definir y aprobar las líneas estratégicas, objetivos específicos y los recursos necesarios para alcanzarlos.





**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa, Empleo,  
Universidades y Portavocía

- Determinar los estudios, informes y tipo de difusión que, a iniciativa propia o por encargo de terceros, realizará la Cátedra.
- Aprobar el proyecto anual de actividades a desarrollar.
- Aprobar el presupuesto de los proyectos a realizar.
- Aprobar la memoria económica anual y de proyectos realizados.
- Aprobar la solicitud de incorporación de empresas e instituciones asociadas a la Cátedra, ya en calidad de patrono o colaborador, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta.
- Promover acuerdos de colaboración con otras instituciones públicas o privadas, así como con colaboradores institucionales o colaboradores externos para el desarrollo de actividades.
- Establecer las cuotas anuales de las aportaciones de patronos.
- El seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio y la elaboración de informes y propuestas a los Órganos Rectores de las partes.
- Velar por el correcto desarrollo y ejecución del presente convenio, y de los compromisos adquiridos por los firmantes; resolver dudas o divergencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la interpretación del mismo.
- Todas aquellas que sean precisas para la adecuada ejecución del presente convenio.

El Director de la Cátedra, que lo será del Comité de Dirección, tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar y presentar al Comité de Dirección, para su aprobación, el Programa Anual de actividades de la Cátedra, así como la Memoria Anual.



**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa, Empleo,  
Universidades y Portavocía

- Coordinar y desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda de este Convenio.
- Propuesta de gestión de los fondos de la Cátedra y hacer propuestas de pago correspondientes a proveedores, servicios y actividades realizadas.
- Difundir la “Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia” en los diferentes ámbitos universitarios, sociales y culturales.
- Articular un equipo de trabajo al que se incorporen investigadores interesados en el objeto y objetivos de la misma; dicho equipo, coordinado por el Director, será el encargado de dar cumplimiento a la memoria de actividades a desarrollar cada año.
- Todas aquellas que le sean conferidas por el Comité de Dirección que sean precisas para la ejecución del Convenio y no le correspondan a otro órgano de la Cátedra o de cualquiera de las Entidades firmantes.

#### **Sexta. – Compromisos económicos y financiación.**

De la suscripción de este Convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.

La Cátedra podrá tener como fuentes de financiación, de conformidad con lo que se establezca en los correspondientes instrumentos jurídicos, las siguientes:

- a) Las aportaciones anuales que, en su caso, pueda realizar la Consejería competente en materia de Investigación e Innovación Científica.
- b) Los Fondos propios de cada Universidad que en su caso se concretarán en adendas.



**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa, Empleo,  
Universidades y Portavocía

- c) Aquellas aportaciones que realicen las instituciones y entidades que se adhieran como patronos o colaboradores, a través de las dos formas convencionales establecidas en el Acuerdo Tipo de Adhesión que se incluye en el ANEXO, respectivamente, o a través de los instrumentos que legalmente procedan, como pueden ser las siguientes:
1. Aportaciones anuales de los patronos.
  2. Mecenazgo o patrocinio de empresas, contratos de mecenazgo de la actividad de la Cátedra o contratos para la financiación de actividades específicas.
  3. Colaboraciones de empresas o instituciones que secunden los proyectos de la Cátedra.
- d) Servicios de investigación y asesoramiento a organismos públicos y empresas mediante contrato suscrito entre los firmantes del presente convenio y la entidad receptora de la prestación.
- e) Proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas de organismos públicos regionales, nacionales e internacionales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 11. 3 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Otras fuentes de financiación: suscriptores a publicaciones periódicas, publicidad en revistas, cursos, conferencias, etc. que, para cada caso concreto, se instrumentará a través del negocio jurídico que suscriban las partes ad hoc.

A través de la Cátedra del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los investigadores de cada una de las Universidades podrán celebrar contratos con personas, otras Universidades o entidades públicas o privadas, para la realización de trabajos de carácter científico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación,



**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa, Empleo,  
Universidades y Portavocía

dentro de su ámbito de actuación. Los ingresos procedentes de dichos contratos corresponderán a la Universidad interviniente en el mismo.

El presupuesto de la Cátedra será equilibrado, y se liquidará a fecha treinta y uno de diciembre de cada año, siendo obligación del Comité de Dirección el remitir y dar cuenta de la liquidación del mismo a los Órganos Universitarios responsables de su integración en la cuenta general de la Universidad.

Anualmente, en los tres primeros meses del año, se presupuestará y propondrá por el Comité de Dirección de la Cátedra el presupuesto de Ingresos y Gastos del año en curso, para su aprobación mediante adenda, salvo las circunstancias y causas justificadas que impidan o menoscaben el cumplimiento de dicho plazo.

Dicha adenda, que habrá de ser suscrita por las entidades firmantes del presente convenio, reflejará los proyectos y acciones a desarrollar en cada anualidad y los compromisos que, en relación con estas, asume cada una de las partes.

#### **Séptima. - Gestión económica.**

La gestión económica de la Cátedra corresponderá a la universidad a la que pertenezca el Director de la Cátedra, que se encargará de la llevanza de la contabilidad, del cobro de las aportaciones y otros ingresos reconocidos, salvo los resultantes de la celebración de contratos de los previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como del pago de los gastos autorizados por la Cátedra.

El Director de la Cátedra dará cuenta al Comité de Dirección de la cuenta anual de resultados de las actuaciones realizadas.



**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa, Empleo,  
Universidades y Portavocía

La Universidad gestora, una vez comprobada la correcta recepción de los fondos, emitirá certificación firmada por el Rector donde conste el recibí de la ayuda o por el importe abonado.

La aportación individual de cada patrono se concreta exclusivamente al abono de la cantidad antes indicada, por lo que no le será exigible por la Universidad gestora cualquier otra obligación económica, ni fiscal, ni laboral, ni de otro tipo que no sea la entrega de la cantidad mencionada.

En el caso de contratos sujetos a IVA, la Universidad gestora será la competente para emitir factura y repercutir el impuesto.

#### **Octava. - Vigencia del convenio.**

La eficacia del presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, que se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso de todas las partes firmantes del mismo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Las partes acuerdan llevar a término los compromisos que derivan del presente Convenio que no hayan concluido en el momento en que expire su validez.

En caso de que se firme en diferentes fechas, el convenio entrará en vigor el día de la última firma.

#### **Novena. – Modificación y extinción del convenio.**

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo. La modificación del Convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido



**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa, Empleo,  
Universidades y Portavocía

en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

Igualmente, el Convenio se extinguirá y podrá ser resuelto por el acuerdo unánime de las partes, en sus propios términos, así como por las demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio por una/s de las partes, faculta a la/s contraparte/s a instar su extinción o resolución. Cada una de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

#### **Décima. - Comunicación entre las partes.**

Todas las comunicaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la/s otra/s, relacionadas con el presente convenio, se efectuarán por escrito mediante documentos con firma electrónica digital y se enviarán de forma que exista la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las mismas, que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria. Sin perjuicio de lo anterior, se establecen como domicilio, email y representante de las partes firmantes a efectos de las meras comunicaciones informales relacionadas con este Convenio los siguientes:

#### **Por la UMU:**

Contacto: Vicerrectorado de Empleo, Emprendimiento y Sociedad



**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa, Empleo,  
Universidades y Portavocía

Dirección: Avenida Teniente Flomesta s/n, 2ª planta, 30003 Murcia

Tel. 868 889290

E-mail: [vicempleo@um.es](mailto:vicempleo@um.es)

**Por la UPCT:**

Contacto: Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación (OTRI)

Dirección: Pl. Cronista Isidoro Valverde, s/n, 30202 Cartagena, Murcia.

Tel. 968 325 349.

E-mail: [transferencia.resultados@upct.es](mailto:transferencia.resultados@upct.es)

**Por la UCAM:**

Contacto: Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación (OTRI)

Dirección: Campus Los Jerónimos s/n 30107 Guadalupe, Murcia

Tel. 968277968

E-mail: [otri@ucam.edu](mailto:otri@ucam.edu)

**Por la CARM:**

Contacto: Dirección General de Investigación e Innovación Científica, o centro directivo que asuma, en el futuro, sus competencias en materia de investigación e innovación científica.

Dirección: C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3ª planta. 30008, Murcia



**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa, Empleo,  
Universidades y Portavocía

Teléfono: 968362587

### **Décimo primera. - Confidencialidad de la información y difusión de resultados.**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la/s otra/s parte/s a las que hayan podido tener acceso.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Las partes se comprometen a que todo el personal participante en la Cátedra conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula. Todas las partes podrán dar información pública de la firma de este convenio. Los datos e informes obtenidos en el ámbito de la cátedra tendrán carácter confidencial para las Universidades.

Las Universidades se comprometen a publicitar por diferentes medios las actividades relativas a la Cátedra. Asimismo, esta Cátedra deberá estar incluida en la red de cátedras de cada una de las universidades. En caso de publicación o difusión por cualquiera de las partes se hará siempre referencia especial al presente convenio.





**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa, Empleo,  
Universidades y Portavocía

Tanto en publicaciones, estudios-investigaciones, como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de autores-inventores.

#### **Décimo segunda. - Titularidad de los resultados obtenidos.**

La propiedad de los resultados, así como la titularidad de los derechos de propiedad industrial y explotación de los resultados que se deriven de la actividad de la Cátedra, corresponden a las partes implicadas en cada proyecto. Mediante adenda, se resolverá para cada caso concreto. Se respetarán los derechos que los inventores tienen a ser mencionados en las patentes, fruto exclusivo de los resultados de los trabajos realizados y los derechos morales y patrimoniales que la ley de propiedad intelectual reconoce a los autores.

Sobre todos los derechos concedidos a los autores e inventores, tendrán preferencia las reglas de confidencialidad pactadas en este mismo acuerdo.

En el caso de que se obtuvieran resultados susceptibles de protección por alguno de los títulos de propiedad industrial que el Derecho reconoce, así como para la explotación o difusión de dichos resultados, las partes, en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a suscribir los documentos oportunos, en los que se determinarán los derechos de las mismas en cuanto a la titularidad de estos derechos y las condiciones técnicas y económicas de su explotación.

#### **Décimo tercera. – Protección de datos.**

Las firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto



**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa, Empleo,  
Universidades y Portavocía

en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra, aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

#### **Décimo cuarta. - Normativa aplicable.**

El presente Convenio está sujeto a lo dispuesto en capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será legislación supletoria la siguiente o la que en el futuro esté vigente y la sustituya o derogue:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la CARM.

#### **Décimo quinta. - Jurisdicción.**



**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa, Empleo,  
Universidades y Portavocía

Las partes firmantes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la ejecución de lo pactado, comprometiéndose a resolver de manera amistosa, en el seno del Comité de Dirección previsto en la cláusula quinta, cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio. Para los supuestos en los que el Comité de Dirección no pudiera resolver las diferencias habidas, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa, habida cuenta la naturaleza administrativa del presente convenio.

#### **Décimo sexta. - Código ético.**

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, las partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la UMU, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016, del Código Ético de la UPCT, aprobado en Consejo de Gobierno del 15 de diciembre de 2014 y el código ético de la UCAM, aprobado el 18 de septiembre de 2020.

Y, en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto se suscribe el presente acuerdo,

**Por la CARM**

**Dña. María del Valle Miguélez Santiago**

**Por la UMU**

**D. José Luján Alcaraz**

**Por la UPCT**

**D<sup>a</sup> Beatriz Miguel Hernández**

UNIVERSIDAD  
MURCIA



**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa, Empleo,  
Universidades y Portavocía



**Por la UCAM**

**D. José Luis Mendoza Pérez**



## ANEXO

**ACUERDO TIPO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA INTERUNIVERSITARIA DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

En Murcia, a..... de..... de 202.....

## **REUNIDOS**

De una parte, Dña. María del Valle Miguélez Santiago, titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), con sede en C/ San Cristóbal, 6, de Murcia, en representación de la misma y en ejercicio de las facultades que le autoriza su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril (publicado en el suplemento nº 5 del BORM nº 80 de 9 de abril de 2021), y de acuerdo con las competencias que para la suscripción de este convenio le otorga el artículo 16.2, letras a) y ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia (en adelante UMU), con CIF Q3018001B y sede en el edificio "Convalecencia" de la Avenida Teniente Flomesta s/n, de Murcia, en representación de la misma y en ejercicio de las



**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa, Empleo,  
Universidades y Portavocía

facultades que le autoriza su nombramiento por el Decreto nº 34/2018, de 13 de abril, (BORM de 14 de abril de 2018), y de acuerdo con las competencias que le otorgan el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42.2.g) del Decreto 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Murcia (BORM nº 207, de 6 de septiembre de 2004).

De otra, Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), con CIF Q8050013E, y sede en el edificio "Rectorado" de la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n, de Cartagena, en representación de la misma y en ejercicio de las facultades que le autoriza su nombramiento mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020, publicado mediante Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades (BORM número 172 de 27 de julio de 2020), y de acuerdo con las competencias que le otorgan el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 52.2.l) del Decreto 1/2020, de 16 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, (BORM nº 15, de 20 de enero de 2020, con corrección de errores en BORM nº 29, de 5 de febrero de 2020).

De otra, D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Fundación Universitaria San Antonio, con C.I.F. G-30626303, entidad titular de la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia (en adelante UCAM), con sede en el "Monasterio de Los Jerónimos", Avda. de Los Jerónimos nº 135 de Guadalupe, Murcia, en representación de la misma, y en ejercicio de las facultades y competencias que le otorgan el artículo 14 de las normas de organización y funcionamiento aprobadas por Decreto 226/2020, de 23 de diciembre (BORM n.º 300, de 29 de diciembre).



**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa, Empleo,  
Universidades y Portavocía

Y de otra, ....., en calidad de representante legal de ..... en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Escritura de Poder otorgada en ..... a ..... de ..... de ....., ante el Notario del Ilustre Colegio de ....., D. ....

Las partes se reconocen entre ellas capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo de Adhesión y a tal efecto

### EXPONEN

**PRIMERO.** - Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía , y la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica San Antonio de Murcia suscribieron, con fecha ... de ..... de 2021, suscribieron un Convenio para la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia cuya cláusula cuarta prevé la formalización de un documento de adhesión al mismo por parte de aquellas entidades interesadas en financiar actividades de la citada Cátedra.

**SEGUNDO.** - Que..... tiene como objeto social.....

Por todo lo cual acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Adhesión estableciendo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.** - ..... se adhiere al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía , y la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia.



**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa, Empleo,  
Universidades y Portavocía

### **FIGURA PATRONO:**

**Segunda.** - ..... en su voluntad de participar en el desarrollo de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia adquiere el compromiso de aportar la cantidad de..... € anuales como contribución al desarrollo de las actividades propias de la Cátedra, mientras permanezca vigente el Convenio referenciado en el exponiendo primero del presente Acuerdo de Adhesión.

Dicha cantidad se hará efectiva a la Universidad que corresponda a la firma del presente Acuerdo de adhesión y en iguales fechas de anualidades sucesivas, al IBAN ..... con concepto “Aportación al Convenio Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia”.

**Tercera.** - Las instituciones firmantes del convenio para la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia se comprometen a dejar constancia de la existencia de colaboración de ....., en toda la documentación e información divulgativa sobre las actividades objeto de financiación.

**Cuarta.** - A los efectos de coordinar las actividades contempladas en este acuerdo se designa:

- Como representante de ....., .....
- Como representante de la Cátedra a .....

### **FIGURA COLABORADOR:**

**Segunda.** - ..... en su voluntad de participar en el desarrollo de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación Región de Murcia adquiere el





**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa, Empleo,  
Universidades y Portavocía

compromiso de aportar la cantidad de..... € como contribución al desarrollo de actividades propias de la Cátedra.

Dicha cantidad se hará efectiva a la Universidad que corresponda a la firma del presente Acuerdo de adhesión, al IBAN .....con concepto “Aportación al Convenio Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación Región de Murcia”.

**Tercera.** - Las instituciones firmantes del convenio para la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia se comprometen a dejar constancia de la existencia de colaboración de....., en toda la documentación e información divulgativa sobre las actividades objeto de financiación.

**Cuarta.** - A los efectos de coordinar las actividades contempladas en este acuerdo se designa:

- Como representante de.....
- Como representante de la Cátedra a.....

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes en el acto firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por la CARM**

**Dña. María del Valle Miguélez Santiago**

**Por la UMU**

**D. José Luján Alcaraz**

**Por la UPCT**

**D<sup>a</sup> Beatriz Miguel Hernández**

UNIVERSIDAD  
MURCIA



**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa, Empleo,  
Universidades y Portavocía



**Por la UCAM**

**D. José Luis Mendoza Pérez**

**Por la XXXXXXXX**

**D./D<sup>a</sup>.....**



**PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA INTERUNIVERSITARIA DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

I.- El objeto del nuevo convenio a suscribir, indicado en el encabezamiento, se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta CARM, de acuerdo con el artículo 10.uno.15, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que le atribuye la competencia exclusiva de fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materia de interés para la Región de Murcia.

Por su parte, la Consejería de Empresa, Empleo, Investigación, Universidades y Portavocía es, en virtud de las competencias que le atribuye el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional (publicado en el BORM n.º 80 –suplemento 5º, de 9 de abril de 2021), el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de en materia de universidades y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como en la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismo públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica. Competencias éstas que en su mayor parte han sido atribuidas a esta Dirección General de Investigación e Innovación Científica por el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

II.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone en su artículo 1 que la Universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; y que este servicio lo transmite y presta a la sociedad mediante determinadas funciones, entre ellas: la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del





desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Por otra parte, el artículo 41 de esta L.O. 6/2001 establece, en su apartado 1, que la Universidad desarrollará una investigación de calidad y una gestión eficaz de la transferencia del conocimiento y la tecnología, con los objetivos de contribuir al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad de las empresas, la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, el progreso económico y social y un desarrollo responsable equitativo y sostenible, así como garantizar el fomento y la consecución de la igualdad. Y en su apartado 2 determina que el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable y sin perjuicio de programas propios de las universidades, con la finalidad de asegurar, entre otros objetivos, ... la coordinación de la investigación entre diversas Universidades y centros de investigación, así como la creación de centros o estructuras mixtas entre las Universidades y otros Organismos públicos y privados de investigación, y, en su caso, empresas; y la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo, como vía para articular la transferencia de los conocimientos generados y la presencia de la universidad en el proceso de innovación del sistema productivo y de las empresas, prestando especial atención a la vinculación con el sistema productivo de su entorno.

En este sentido, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia establece en su artículo 3 que la CARM, en el ejercicio de sus competencias en materia de universidades y enseñanza superior actuará conforme a los siguientes principios informadores, entre otros: el de la colaboración docente e investigadora a nivel nacional e internacional, y el de fomento de la cooperación interuniversitaria y de las medidas para la integración en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

Asimismo, la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la CARM, determina en su artículo 2, como fines fundamentales de la ley, entre otros, el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Región de Murcia para la generación de conocimiento en todos los campos del saber, como base de un desarrollo sostenible; así como la efectiva cooperación y coordinación en materia de I+d+i entre las administraciones públicas, las empresas, las universidades y los centros de investigación radicados en la región; y el impulso de las actividades de transferencia, difusión y divulgación de resultados de investigación, innovación y tecnología que desarrollen las universidades, los agentes tecnológicos, los organismos públicos de investigación y demás entidades públicas o privadas para el incremento de las sinergias dentro del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa.





III.- Las partes intervinientes en el futuro Convenio a suscribir, es decir, la Administración regional murciana, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, así como las tres Universidades existentes en esta región, estiman de gran importancia el poder aumentar los medios y recursos materiales y humanos actuales para la realización de estudios e informes que, con análisis y rigor, contribuyan a identificar los factores que favorezcan la investigación, el desarrollo, la tecnología, la innovación (la denominada I+D+i) y, por ende, la competitividad del tejido empresarial de la Región de Murcia, con la finalidad última de aumentar el nivel de bienestar de los ciudadanos de la Región.

En consecuencia con ello, se estima que es oportuno y de interés público que las citadas partes puedan formalizar institucionalmente su relación con el objetivo de canalizar las acciones de asistencia técnica, estudio e investigación, formación, divulgación, y transferencia del conocimiento en el ámbito de la I+D+i, a través de la creación de esta Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia, mediante la suscripción de un Convenio a tal fin.

En este sentido, el citado Convenio cuya autorización y celebración se pide al titular de esta Consejería que lo apruebe y que eleve propuesta al Consejo de Gobierno para su autorización previa a su formalización, también se enmarca como una medida dirigida a la consecución de los objetivos de la política científica regional que se establecen en la antes citada Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el desarrollo Tecnológico y la Innovación de la CARM

En vista de todo lo anterior, vistos el informe favorable de la D. G. de Universidades de fecha 18/03/2021 al Convenio elaborado para la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia, y la Memoria justificativa del convenio citado de fecha 25/03/2021 emitida por el personal técnico de este centro directivo, y en virtud de las facultades atribuidas a esta Dirección General por el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 a 8 y concordantes de esta ley 7/2004 así como en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en las demás normas de general y especial aplicación, **SE PROPONE al titular de esta Consejería que dicte Orden** de aprobación del texto del Convenio principal y su Anexo\_(que contiene un Acuerdo Tipo de Adhesión al Convenio principal por parte de otras entidades que vayan a hacer en el futuro aportaciones periódicas o puntuales para colaborar en la financiación de la Catedra





interuniversitaria que se va a crear con la firma del primero de ellos), con la siguiente o similar parte dispositiva:

<<DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia”, y el de su Anexo que contiene un Acuerdo Tipo de Adhesión a dicho Convenio, todo lo cual se acompaña como Anexo a esta Orden.

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno, para la autorización, si procede, de la celebración del citado Convenio, facultando al titular de esta Consejería de Empleo, Investigación y Universidades para la firma tanto del referido convenio principal, como de los sucesivos Acuerdos de Adhesión a dicho Convenio principal que se vayan a suscribir en el futuro con otras entidades públicas o privadas que pretendan hacer aportaciones periódicas o puntuales para financiar la Catedra que con la firma de aquél se va a crear, siempre que su texto se ajuste al del Acuerdo Tipo de Adhesión a dicho Convenio principal que consta incorporado como Anexo al mismo.>>

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIVACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA

Isabel Fortea Gorbe

**AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA**





008/21/CC/EM

## INFORME JURÍDICO

**Asunto.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA INTERUNIVERSITARIA DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Por la Dirección General de Investigación e Innovación Científica se remite a esta Secretaría General borrador del Convenio arriba referenciado para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 21/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente **INFORME**:

### I.- ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN

Consta en el expediente remitido por la Dirección General de Investigación e Innovación Científica la siguiente documentación:

- Borrador de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia.
- Borrador de Propuesta al Consejo de Gobierno.
- Propuesta de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica de 19 de abril de 2021.
- Memoria Justificativa de 25 de marzo de 2021.
- Informe del Servicio de Universidades de 18 de marzo de 2021.
- Conformidad de la Universidad Católica San Antonio de 18 de marzo de 2021.
- Conformidad de la Universidad de Murcia de 19 de marzo de 2021.
- Conformidad de la Universidad Politécnica de Cartagena de 25 de marzo de 2021.

27/04/2021 10:29:17

BELANDRO LARROSA, JOSE MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b3f1149e-f732-4add-b4a7-0050569b34e7







## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

### **PRIMERA.- Partes firmantes. Necesidad y finalidad de la colaboración propuesta. Competencia funcional.**

Las partes firmantes del presente Convenio son la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena, y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia.

Por lo que se refiere a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias exclusivas en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, tal y como dispone el artículo 10.1.15 del Estatuto de Autonomía. Dentro de la Administración Regional la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, es el Departamento al que se le atribuyen las competencias en materia de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hasta la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica. Así aparece recogido en el Decreto 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 47/2021, de 9 de abril.

En lo que concierne a las Universidades, el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad:

*“a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.”*

A su vez, el artículo 41.2 de esta norma dispone que: *“El fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, sin perjuicio del desarrollo de programas propios de las Universidades y con la finalidad, entre otros objetivos, de asegurar: (... ) f) La coordinación de la investigación entre diversas Universidades y centros de investigación, así como la creación de centros o estructuras mixtas entre las Universidades y otros Organismos públicos y privados de investigación, y, en su caso,*







*empresas.”*

Por su parte, la Ley de Universidades de la Región de Murcia, Ley 3/2005, de 25 de abril, dispone que el sistema universitario de la Región está formado por las universidades con sede en la Región, siendo uno de sus principios informadores el fomento de la cooperación interuniversitaria, artículo 3.f).

En lo que respecta a la necesidad y finalidad de la colaboración propuesta, se indica en la Memoria Justificativa que: *“(…) las partes intervinientes en dicho futuro Convenio, es decir, la Administración regional murciana, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, así como las tres Universidades existentes en esta región, estiman de gran importancia el poder aumentar los medios y recursos materiales y humanos actuales para la realización de estudios e informes que, con análisis y rigor, contribuyan a identificar los factores que favorezcan la investigación, el desarrollo, la tecnología, la innovación (la denominada I+D+i) y, por ende, la competitividad del tejido empresarial de la Región de Murcia, con la finalidad última de aumentar el nivel de bienestar de los ciudadanos de la Región. En consecuencia con ello, se estima que es oportuno y de interés público que las citadas partes puedan formalizar institucionalmente su relación con el objetivo de canalizar las acciones de asistencia técnica, estudio e investigación, formación, divulgación, y transferencia del conocimiento en el ámbito de la I+D+i, a través de la creación de esta Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia, mediante la suscripción de un Convenio a tal fin.”*

## **SEGUNDA.- Marco jurídico por razón del objeto del Convenio. Competencia orgánica.**

De acuerdo con los preceptos competenciales antes citados, y como así se recoge en la documentación integrante del expediente y en el propio texto del convenio (Cláusula 1ª), la actividad objeto del mismo va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre ellas el antagonismo patrimonial propio de los contratos. En consecuencia, el mencionado convenio de colaboración queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que en su artículo 6.1 establece:

*“Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que,*





*en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.”*

Por su parte el artículo 6.2 dispone:

*“Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*

Con carácter general, el régimen jurídico del Convenio se define por el artículo 47.1 y 47.2.a) y c), artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Desde el punto de vista competencial, de conformidad con lo establecido por el artículo 5.b) de dicho Decreto 56/1996, el objeto del Convenio es acorde, por un lado, con las funciones que le vienen asignadas a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y a las Universidades Regionales, citadas anteriormente.

La competencia para autorizar la celebración del Convenio corresponde al Consejo de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996. Por otra parte, el art. 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas o privadas, en este caso, la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, quien también es la competente para suscribirlo, según el artículo 8.3 del Decreto 56/1996.

### **TERCERA.- Contenido del Convenio.**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios han de incluir un contenido mínimo. En relación a este convenio debemos destacar:

#### **1º.- Sujetos que suscriben el convenio, capacidad jurídica con la que actúan las partes, y competencia.**

Estos extremos aparecen reflejados en los apartados iniciales donde se indican los sujetos que intervienen.

#### **2º.- Objeto del convenio y las actuaciones a realizar por cada sujeto para**





## su cumplimiento.

El objeto del presente convenio viene recogido en su cláusula primera, que dispone:

*“El presente Convenio tiene como objeto la creación de una Cátedra Interuniversitaria denominada “Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia” con la finalidad de establecer una estructura permanente de colaboración entre la UCAM, la UPCT, la UMU y la CARM, que recoja las actividades de investigación, transferencia, asistencia técnica, divulgación, formación y otros proyectos vinculados a la materia de la I+D+i, y que puede generar acuerdos con otros centros de investigación, profesionales o entidades colaboradoras en esta materia, que se formalizarán entre las partes a través del instrumento jurídico que proceda. Se pretende así ir dotando a la Cátedra de un equipo interuniversitario, interdepartamental, multidisciplinar y especializado en temas de innovación y competitividad que lleve a cabo sus actividades en un marco de estrecha colaboración y cooperación.”*

Las obligaciones de las partes aparecen reflejadas en las Cláusula Tercera, Obligaciones y Compromisos de las partes.

**3º.- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes.** Estos se recogen en la Cláusula Sexta que establece:

*“De la suscripción de este Convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.”*

Por lo tanto, se especifica que la suscripción de este convenio no conlleva obligaciones económicas, sin embargo esta Cláusula también especifica las fuentes de financiación de esta Cátedra, tales como las aportaciones que pueda realizar la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, así como las de las propias Universidades, los patronos y colaboradores.

**4º.- Consecuencias en caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.**

Dentro de la Cláusula Novena, Modificación y Extinción del Convenio, se hace constar:

*“El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio por una/s de las partes, faculta a la/s contraparte/s a instar su extinción o resolución. Cada una de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de*





*la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.”*

### **5º.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

En la Cláusula Quinta se crea el Comité de Dirección de la Cátedra, dispone esta cláusula:

*“La Cátedra estará dirigida por un Comité de Dirección que funcionará según lo explicitado en este Convenio, (...)”*

Entre las funciones de esta Comité de Dirección está la de:

*“Velar por el correcto desarrollo y ejecución del presente convenio, y de los compromisos adquiridos por los firmantes; resolver dudas o divergencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la interpretación del mismo.”*

### **6º.- Régimen de modificación del convenio.**

La Cláusula Novena establece que:

*“Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo. La modificación del Convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.*

*Igualmente, el Convenio se extinguirá y podrá ser resuelto por el acuerdo unánime de las partes, en sus propios términos, así como por las demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”*

### **7º.- Plazo de vigencia del convenio.**

Respecto a este punto, la Cláusula Octava del Convenio prevé:

*“La eficacia del presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, que se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso de todas las partes firmantes del mismo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.”*





A este respecto se ha de tener en cuenta que la Ley 40/2015 fija la duración de los convenios en un máximo de cuatro años prorrogables por cuatro más,

#### **CUARTA.- Otras consideraciones.**

Junto con el texto del Convenio se propone para su aprobación por parte del Consejo de Gobierno dos modelos tipos de Acuerdo de Adhesión, para la figura del Colaborador y del Patrono respectivamente, que conforme a la Cláusula Cuarta, deberá ser utilizado para la formalización de estas adhesiones.

Tras la firma del Convenio, ha de llevarse a cabo la inscripción de éste en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, dando traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio), y su posterior publicación en el BORM (artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

Por todo ello, a la vista de lo expuesto, así como la propuesta formulada por la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, se considera que el Proyecto de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia, cumple los requisitos establecidos en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

### **III.- CONCLUSIÓN**

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. José Miguel Belando Larrosa

(Documento firmado electrónicamente al margen)





## ORDEN

I.- El objeto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia”, cuya autorización por el Consejo de Gobierno se propone, se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 10.Uno.15 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que le atribuye la competencia exclusiva en cuanto al fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materia de interés para la Región de Murcia.

II.- La Consejería de Empresa, Empleo, Investigación, Universidades y Portavocía, es el departamento de la Administración Pública de la CARM con competencias para la tramitación y propuesta del referido Convenio, en virtud de las competencias que el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional (publicado en el suplemento n.º 5 del BORM n.º 80 de 9 de abril), le atribuye en materia de universidades y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como en la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica. Competencias estas que en su mayor parte han sido atribuidas a la Dirección General de Investigación e Innovación Científica por el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería.

Por ello, ese centro directivo ha sido el principal impulsor de la Administración Regional, en colaboración con las tres universidades de la región de Murcia que también está previsto que suscriban el mismo, de este Convenio de Colaboración.

III.- Las partes intervinientes en el futuro Convenio a suscribir, es decir, la Administración regional murciana, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, así como las tres Universidades existentes en esta región, estiman de gran importancia el poder aumentar los medios y recursos materiales y humanos actuales para la realización de estudios e informes que, con análisis y rigor, contribuyan a identificar los factores que favorezcan la investigación, el desarrollo, la tecnología, la innovación (la denominada I+D+i) y, por ende, la competitividad del tejido empresarial de la Región de Murcia, con la finalidad última de aumentar el nivel de bienestar de los ciudadanos de la Región.







IV.- Por otra parte, el Convenio también se enmarca en los objetivos de política científica regional que se establecen para la Región de Murcia en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la CARM. Y esta ley 8/2007 determina en su artículo 2, como fines fundamentales de la misma, entre otros, el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Región de Murcia para la generación de conocimiento en todos los campos del saber, como base de un desarrollo sostenible; así como la efectiva cooperación y coordinación en materia de I+d+i entre las administraciones públicas, las empresas, las universidades y los centros de investigación radicados en la región; y el impulso de las actividades de transferencia, difusión y divulgación de resultados de la investigación, innovación y tecnología que desarrollen las universidades, los agentes tecnológicos, los organismos públicos de investigación y demás entidades públicas o privadas para el incremento de las sinergias dentro del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Directora General de Investigación e Innovación Científica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia”.

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno, para la autorización, si procede, de la celebración del citado Convenio así como de los sucesivos Acuerdos de Adhesión a dicho Convenio principal que se vayan a suscribir en el futuro con otras entidades públicas o privadas que pretendan hacer aportaciones periódicas o puntuales para financiar la Cátedra, siempre que su texto se ajuste al del Acuerdo Tipo de Adhesión a dicho Convenio principal que consta incorporado como Anexo al mismo.

**Murcia, a la fecha de la firma electrónica  
La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
María del Valle Miguélez Santiago**

27/04/2021 12:29:56

MIGUELEZ.SANTIAGO, Mª DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-87d9564-n743-a32c-0046-0050569b34e7





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

En esta Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, se ha tramitado, a propuesta de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, expediente sobre la tramitación, autorización y formalización del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA INTERUNIVERSITARIA DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

El objeto del Convenio de Colaboración se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 10.Uno.15 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que le atribuye la competencia exclusiva en cuanto al fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materia de interés para la Región de Murcia.

Por su parte, la Consejería de Empresa, Empleo, Investigación, Universidades y Portavocía, es el departamento de la Administración Pública de la CARM con competencias para la tramitación y propuesta del referido Convenio, en virtud de las competencias que el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional (publicado en el suplemento nº 5 del BORM nº 80 de 9 de abril), le atribuye en materia de universidades y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como en la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+i científico tecnológica. Competencias estas que en su mayor parte han sido atribuidas a la Dirección General de Investigación e Innovación Científica por el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Las partes intervinientes en el futuro Convenio a suscribir, es decir, la Administración regional murciana, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, así como las tres Universidades existentes en esta región, estiman de gran importancia el poder aumentar los medios y recursos materiales y humanos actuales para la realización de estudios e informes que, con análisis y rigor, contribuyan a identificar los factores que favorezcan la investigación, el desarrollo, la tecnología, la innovación (la denominada I+D+i) y, por ende, la competitividad del tejido empresarial de la Región de Murcia, con la finalidad última de aumentar el nivel de







bienestar de los ciudadanos de la Región.

Visto lo anterior, en virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.-** Autorizar la celebración del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA INTERUNIVERSITARIA DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA”, cuyo texto se adjunta.

**Segundo.-** Autorizar los sucesivos Acuerdos de Adhesión a dicho convenio principal que se vayan a suscribir en el futuro con otras entidades públicas o privadas que pretendan hacer aportaciones periódicas o puntuales para financiar la Cátedra interuniversitaria, siempre que su texto se ajuste al del Acuerdo Tipo de Adhesión a dicho Convenio principal que consta incorporado como Anexo al mismo. Dichas adhesiones no requerirán nueva autorización del Consejo de Gobierno, aunque sí se dará cuenta periódicamente a éste de las formalizadas.

**Murcia, a la fecha de la firma electrónica  
La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
María del Valle Miguélez Santiago**

27/04/2021 12:29:57

MIGUELEZ SANTIAGO, M<sup>ª</sup> DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-87fd3d00-4743-7af-c1e8-0050569b34e7





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA INTERUNIVERSITARIA DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

En Murcia, a ..... de ..... de .....

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. María del Valle Miguélez Santiago, titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), con sede en C/ San Cristóbal, 6, de Murcia, en representación de la misma y en ejercicio de las facultades que le autoriza su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril (publicado en el suplemento nº 5 del BORM nº 80 de 9 de abril de 2021), y de acuerdo con las competencias que para la suscripción de este convenio le otorga el artículo 16.2, letras a) y ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado previamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ..... de ..... de 2021.

De otra, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia (en adelante UMU), con CIF Q3018001B y sede en el edificio "Convalecencia" de la Avenida Teniente Flomesta s/n, de Murcia, en representación de la misma y en ejercicio de las facultades que le autoriza su nombramiento por el Decreto nº 34/2018, de 13 de abril, (BORM de 14 de abril de 2018), y de acuerdo con las competencias que le otorgan el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42.2. g) del Decreto 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Murcia (BORM nº 207, de 6 de septiembre de 2004).

27/04/2021 12:29:53

MIGUELEZ, SANTIAGO, Mª DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-87fd3dd0-a743-7af-c1e8-0050569b34e7





De otra, Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), con CIF Q8050013E, y sede en el edificio "Rectorado" de la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n, de Cartagena, en representación de la misma y en ejercicio de las facultades que le autoriza su nombramiento mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020, publicado mediante Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades (BORM número 172 de 27 de julio de 2020), y de acuerdo con las competencias que le otorgan el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 52.2.1) del Decreto 1/2020, de 16 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, (BORM nº 15, de 20 de enero de 2020, con corrección de errores en BORM nº 29, de 5 de febrero de 2020).

Y de otra, D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Fundación Universitaria San Antonio, con C.I.F. G-30626303, entidad titular de la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia (en adelante UCAM), con sede en el "Monasterio de Los Jerónimos", Avda. de Los Jerónimos nº 135 de Guadalupe, Murcia, en representación de la misma, y en ejercicio de las facultades y competencias que le otorga el artículo 14 de las normas de organización y funcionamiento aprobadas por Decreto 226/2020, de 23 de diciembre (BORM n.º 300, de 29 de diciembre).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas, y en su virtud:

### MANIFIESTAN

**Primero.** – Que son funciones de las Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades), realizar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Este servicio lo transmite a la sociedad mediante la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la





técnica y de la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida. Que las Universidades pueden desarrollar sus funciones en régimen de autonomía y coordinación con las otras Universidades, especialmente con las que, con ella, integran el sistema universitario de la Región de Murcia, con respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas.

**Segundo.-** Que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hasta la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica (Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, publicado en el suplemento nº 5 del BORM nº 80 de 9 de abril de 2021).

**Tercero.-** Que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y las Universidades de la Región de Murcia están interesadas en colaborar en la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia, ya que las Cátedras Universitarias constituyen un medio idóneo para el establecimiento de colaboraciones estratégicas y duraderas entre la Universidad y empresas o instituciones públicas o privadas dirigidas a la formación, investigación y transferencia de conocimientos en una o varias áreas de interés común.

27/04/2021 12:29:53

MIGUELEZ, SANTIAGO, Nº DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-87fd3d00-0743-77af-c0e8-0050569b34e7





**Cuarto.** – Que las partes intervinientes en el presente convenio son conscientes de la importancia de realizar estudios e informes que, con análisis y rigor, contribuyan a identificar los factores que favorezcan la investigación, el desarrollo, la tecnología, la innovación (la denominada I+D+i) y, por ende, la competitividad del tejido empresarial de la Región de Murcia. Los resultados de dichos informes ayudarán a la Administración a definir políticas regionales en materia de I+D+i, alineadas con las estrategias nacionales y europeas de ciencia, tecnología e innovación, así como a la elaboración de planes y a la toma de decisiones en estas materias que redundarán en el aumento del nivel de bienestar de los ciudadanos de la Región de Murcia. Objetivos, todos ellos, que se persiguen a través de la creación de esta Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.**

El presente Convenio tiene como objeto la creación de una Cátedra Interuniversitaria denominada "Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia" con la finalidad de establecer una estructura permanente de colaboración entre la UCAM, la UPCT, la UMU y la CARM, que recoja las actividades de investigación, transferencia, asistencia técnica, divulgación, formación y otros proyectos vinculados a la materia de la I+D+i, y que puede generar acuerdos con otros centros de investigación, profesionales o entidades colaboradoras en esta materia, que se formalizarán entre las partes a través del instrumento jurídico que proceda. Se pretende así ir dotando a la Cátedra de un equipo interuniversitario, interdepartamental, multidisciplinar y especializado en temas de innovación y competitividad que lleve a cabo sus actividades en un marco de estrecha colaboración y cooperación.





## Segunda.- Objetivos y actividades.

La Cátedra servirá de base para la realización de cuantos objetivos y actividades redunden en la consecución de los fines de la misma. Estos serán los previstos anualmente por el Comité de Dirección, entre los que figuran los siguientes:

- El estudio de las distintas vertientes de la I+D+i regional, a iniciativa propia o por encargo de terceros, que ayuden al diagnóstico de la situación económico-empresarial actual y su evolución futura. También elaborará planes para mejorar esta situación en el futuro.
- Formar un equipo interuniversitario, interdisciplinar e internacional, para servir de nexo entre las Administraciones Públicas, las Universidades, y las empresas así como abordar análisis y propuestas que mejoren la innovación empresarial y la competitividad de la Región de Murcia.
- Realizar investigaciones y labores de difusión del conocimiento sobre los factores que inciden en la posición y evolución de la innovación, tanto a nivel agregado como a nivel sectorial, regional, nacional e internacional.
- Proveer de información a las Administraciones Públicas, las empresas y al resto de los agentes económicos y sociales para facilitar la adopción de propuestas que contribuyan al crecimiento en innovación y, por ende, al crecimiento económico, empresarial y social de la Región de Murcia.
- Realizar actividades de formación, divulgación y sensibilización que fomenten las actitudes positivas hacia la investigación, la tecnología y la innovación.
- Favorecer los vínculos y los proyectos conjuntos de la triada Universidad – Empresa - Administración Pública.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este convenio, redunde en beneficio de las partes implicadas.

## Tercera. – Obligaciones y compromisos de las partes.





- Las tres Universidades firmantes, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el clausulado de este convenio, se comprometen a:
  - a) Gestionar la puesta a disposición de la Cátedra de la infraestructura física, material, humana y técnica necesaria para el ejercicio de sus actividades. Los honorarios o retribuciones que se devenguen por los conceptos citados, así como cualquier otro gasto relacionado con los mismos se sufragarán con cargo, exclusivamente, a la dotación económica de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia prevista en el presupuesto de cada Universidad.
  - b) Establecer los mecanismos de reconocimiento académico de las actividades formativas impartidas por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente.
  - c) Reconocer las tareas docentes, de investigación y de cualquier otro tipo desarrolladas por los profesores en el seno de la Cátedra.
- La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía se compromete a potenciar y promocionar la existencia de la Cátedra, mediante actuaciones de divulgación y difusión de las actividades llevadas a cabo en su seno, y a colaborar anualmente, en su caso, en su financiación a través de los instrumentos que presupuestaria y legalmente procedan.

#### **Cuarta. - De las Organizaciones asociadas, adhesiones a la Cátedra.**

- La Cátedra podrá contar con la adhesión de otras entidades de carácter público o privado que apoyen los objetivos/fines de la Cátedra y participen en su financiación.
- La adhesión de una entidad a la Cátedra se realizará a solicitud del Comité de Dirección de la Cátedra y se formalizará a través del documento de adhesión que se incorpora como anexo al presente convenio.
- Las empresas u organizaciones que financien las actividades de forma permanente, tendrán la denominación de "Patronos". Aquellas que lo hagan de forma puntual tendrán la denominación de "Colaboradoras".





- En caso de patrocinio publicitario, deberá formalizarse el correspondiente contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, modificada por Ley 29/2009, de 30 de diciembre.

#### **Quinta. - Dirección y seguimiento de la Cátedra.**

La Cátedra estará dirigida por un Comité de Dirección que funcionará según lo explicitado en este Convenio, y que quedará conformado por los siguientes integrantes:

- Cuatro miembros natos:
  - Un Director (miembro de una de las 3 universidades).
  - Un Subdirector (miembro de una de las 3 universidades).
  - Un Secretario (miembro de una de las 3 universidades).
  - Un miembro en representación de la Consejería firmante, o de la que asuma sus competencias en materia de investigación e innovación científica.

Los cargos de Director, Subdirector y Secretario, se elegirán de mutuo acuerdo entre los representantes legales de las Universidades. Las designaciones se renovarán cada cuatro años.

- Tres vocales en representación de los patronos: serán nombrados de entre los propuestos por los patronos. La elección se realizará cada dos años, y a tal efecto se celebrará una reunión de todos los patronos para tratar la propuesta y elección de los nuevos vocales. Del resultado de la misma se dará traslado al Comité de Dirección.

El Comité de Dirección podrá funcionar con sus miembros natos, en particular, durante el periodo de adhesión de patronos.

El Comité de Dirección se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año. De cada una de sus reuniones se levantará la correspondiente







acta en la que, al menos, se indicarán orden del día, reunión en primera o segunda convocatoria, número de asistentes, fecha y acuerdos adoptados. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

Las funciones del Comité de Dirección serán las propias y necesarias para el buen funcionamiento y ejecución del presente Convenio y de la Cátedra, entre otras:

- Definir y aprobar las líneas estratégicas, objetivos específicos y los recursos necesarios para alcanzarlos.
- Determinar los estudios, informes y tipo de difusión que, a iniciativa propia o por encargo de terceros, realizará la Cátedra.
- Aprobar el proyecto anual de actividades a desarrollar.
- Aprobar el presupuesto de los proyectos a realizar.
- Aprobar la memoria económica anual y de proyectos realizados.
- Aprobar la solicitud de incorporación de empresas e instituciones asociadas a la Cátedra, ya en calidad de patrono o colaborador, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta.
- Promover acuerdos de colaboración con otras instituciones públicas o privadas, así como con colaboradores institucionales o colaboradores externos para el desarrollo de actividades.
- Establecer las cuotas anuales de las aportaciones de patronos.
- El seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio y la elaboración de informes y propuestas a los Órganos Rectores de las partes.
- Velar por el correcto desarrollo y ejecución del presente convenio, y de los compromisos adquiridos por los firmantes; resolver dudas o divergencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la interpretación del mismo.
- Todas aquellas que sean precisas para la adecuada ejecución del presente convenio.





El Director de la Cátedra, que lo será del Comité de Dirección, tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar y presentar al Comité de Dirección, para su aprobación, el Programa Anual de actividades de la Cátedra, así como la Memoria Anual.
- Coordinar y desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda de este Convenio.
- Propuesta de gestión de los fondos de la Cátedra y hacer propuestas de pago correspondientes a proveedores, servicios y actividades realizadas.
- Difundir la “Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia” en los diferentes ámbitos universitarios, sociales y culturales.
- Articular un equipo de trabajo al que se incorporen investigadores interesados en el objeto y objetivos de la misma; dicho equipo, coordinado por el Director, será el encargado de dar cumplimiento a la memoria de actividades a desarrollar cada año.
- Todas aquellas que le sean conferidas por el Comité de Dirección que sean precisas para la ejecución del Convenio y no le correspondan a otro órgano de la Cátedra o de cualquiera de las Entidades firmantes.

#### **Sexta. – Compromisos económicos y financiación.**

De la suscripción de este Convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.

La Cátedra podrá tener como fuentes de financiación, de conformidad con lo que se establezca en los correspondientes instrumentos jurídicos, las siguientes:

- a) Las aportaciones anuales que, en su caso, pueda realizar la Consejería competente en materia de Investigación e Innovación Científica.





- b) Los Fondos propios de cada Universidad que en su caso se concretarán en adendas.
- c) Aquellas aportaciones que realicen las instituciones y entidades que se adhieran como patronos o colaboradores, a través de las dos formas convencionales establecidas en el Acuerdo Tipo de Adhesión que se incluye en el ANEXO, respectivamente, o a través de los instrumentos que legalmente procedan, como pueden ser las siguientes:
  - 1. Aportaciones anuales de los patronos.
  - 2. Mecenazgo o patrocinio de empresas, contratos de mecenazgo de la actividad de la Cátedra o contratos para la financiación de actividades específicas.
  - 3. Colaboraciones de empresas o instituciones que secunden los proyectos de la Cátedra.
- d) Servicios de investigación y asesoramiento a organismos públicos y empresas mediante contrato suscrito entre los firmantes del presente convenio y la entidad receptora de la prestación.
- e) Proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas de organismos públicos regionales, nacionales e internacionales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 11. 3 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Otras fuentes de financiación: suscriptores a publicaciones periódicas, publicidad en revistas, cursos, conferencias, etc. que, para cada caso concreto, se instrumentará a través del negocio jurídico que suscriban las partes ad hoc.

A través de la Cátedra del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los investigadores de cada una de las Universidades podrán celebrar contratos con personas, otras Universidades o entidades públicas o privadas, para la realización de trabajos de carácter científico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación,





dentro de su ámbito de actuación. Los ingresos procedentes de dichos contratos corresponderán a la Universidad interviniente en el mismo.

El presupuesto de la Cátedra será equilibrado, y se liquidará a fecha treinta y uno de diciembre de cada año, siendo obligación del Comité de Dirección el remitir y dar cuenta de la liquidación del mismo a los Órganos Universitarios responsables de su integración en la cuenta general de la Universidad.

Anualmente, en los tres primeros meses del año, se presupuestará y propondrá por el Comité de Dirección de la Cátedra el presupuesto de Ingresos y Gastos del año en curso, para su aprobación mediante adenda, salvo las circunstancias y causas justificadas que impidan o menoscaben el cumplimiento de dicho plazo.

Dicha adenda, que habrá de ser suscrita por las entidades firmantes del presente convenio, reflejará los proyectos y acciones a desarrollar en cada anualidad y los compromisos que, en relación con estas, asume cada una de las partes.

#### **Séptima. - Gestión económica.**

La gestión económica de la Cátedra corresponderá a la universidad a la que pertenezca el Director de la Cátedra, que se encargará de la llevanza de la contabilidad, del cobro de las aportaciones y otros ingresos reconocidos, salvo los resultantes de la celebración de contratos de los previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como del pago de los gastos autorizados por la Cátedra.

El Director de la Cátedra dará cuenta al Comité de Dirección de la cuenta anual de resultados de las actuaciones realizadas.

La Universidad gestora, una vez comprobada la correcta recepción de los fondos, emitirá certificación firmada por el Rector donde conste el recibí de la ayuda o por el importe abonado.





La aportación individual de cada patrono se concreta exclusivamente al abono de la cantidad antes indicada, por lo que no le será exigible por la Universidad gestora cualquier otra obligación económica, ni fiscal, ni laboral, ni de otro tipo que no sea la entrega de la cantidad mencionada.

En el caso de contratos sujetos a IVA, la Universidad gestora será la competente para emitir factura y repercutir el impuesto.

#### **Octava. - Vigencia del convenio.**

La eficacia del presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, que se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso de todas las partes firmantes del mismo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Las partes acuerdan llevar a término los compromisos que derivan del presente Convenio que no hayan concluido en el momento en que expire su validez.

En caso de que se firme en diferentes fechas, el convenio entrará en vigor el día de la última firma.

#### **Novena. – Modificación y extinción del convenio.**

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo. La modificación del Convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

Igualmente, el Convenio se extinguirá y podrá ser resuelto por el acuerdo unánime de las partes, en sus propios términos, así como por las demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio por una/s de las partes, faculta a la/s contraparte/s a instar su extinción o resolución. Cada una de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

#### **Décima. - Comunicación entre las partes.**

Todas las comunicaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la/s otra/s, relacionadas con el presente convenio, se efectuarán por escrito mediante documentos con firma electrónica digital y se enviarán de forma que exista la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las mismas, que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria. Sin perjuicio de lo anterior, se establecen como domicilio, email y representante de las partes firmantes a efectos de las meras comunicaciones informales relacionadas con este Convenio los siguientes:

#### **Por la UMU:**

Contacto: Vicerrectorado de Empleo, Emprendimiento y Sociedad

Dirección: Avenida Teniente Flomesta s/n, 2ª planta, 30003 Murcia

Tel. 868 889290

E-mail: [vicempleo@um.es](mailto:vicempleo@um.es)

#### **Por la UPCT:**

Contacto: Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación (OTRI)





Dirección: Pl. Cronista Isidoro Valverde, s/n, 30202 Cartagena, Murcia.

Tel. 968 325 349.

E-mail: [transferencia.resultados@upct.es](mailto:transferencia.resultados@upct.es)

**Por la UCAM:**

Contacto: Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación (OTRI)

Dirección: Campus Los Jerónimos s/n 30107 Guadalupe, Murcia

Tel. 968277968

E-mail: [otri@ucam.edu](mailto:otri@ucam.edu)

**Por la CARM:**

Contacto: Dirección General de Investigación e Innovación Científica, o centro directivo que asuma, en el futuro, sus competencias en materia de investigación e innovación científica.

Dirección: C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3ª planta. 30008, Murcia

Teléfono: 968362587

**Décimo primera. - Confidencialidad de la información y difusión de resultados.**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la/s otra/s parte/s a las que hayan podido tener acceso.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.





- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Las partes se comprometen a que todo el personal participante en la Cátedra conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula. Todas las partes podrán dar información pública de la firma de este convenio. Los datos e informes obtenidos en el ámbito de la cátedra tendrán carácter confidencial para las Universidades.

Las Universidades se comprometen a publicitar por diferentes medios las actividades relativas a la Cátedra. Asimismo, esta Cátedra deberá estar incluida en la red de cátedras de cada una de las universidades. En caso de publicación o difusión por cualquiera de las partes se hará siempre referencia especial al presente convenio:

Tanto en publicaciones, estudios-investigaciones, como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de autores-inventores.

#### **Décimo segunda. - Titularidad de los resultados obtenidos.**

La propiedad de los resultados, así como la titularidad de los derechos de propiedad industrial y explotación de los resultados que se deriven de la actividad de la Cátedra, corresponden a las partes implicadas en cada proyecto. Mediante adenda, se resolverá para cada caso concreto. Se respetarán los derechos que los inventores tienen a ser mencionados en las patentes, fruto exclusivo de los resultados de los trabajos realizados y los derechos morales y patrimoniales que la ley de propiedad intelectual reconoce a los autores.

Sobre todos los derechos concedidos a los autores e inventores, tendrán preferencia las reglas de confidencialidad pactadas en este mismo acuerdo.







En el caso de que se obtuvieran resultados susceptibles de protección por alguno de los títulos de propiedad industrial que el Derecho reconoce, así como para la explotación o difusión de dichos resultados, las partes, en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a suscribir los documentos oportunos, en los que se determinarán los derechos de las mismas en cuanto a la titularidad de estos derechos y las condiciones técnicas y económicas de su explotación.

#### **Décimo tercera. – Protección de datos.**

Las firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra, aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

#### **Décimo cuarta. - Normativa aplicable.**

El presente Convenio está sujeto a lo dispuesto en capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Será legislación supletoria la siguiente o la que en el futuro esté vigente y la sustituya o derogue:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la CARM.

#### **Décimo quinta. - Jurisdicción.**

Las partes firmantes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la ejecución de lo pactado, comprometiéndose a resolver de manera amistosa, en el seno del Comité de Dirección previsto en la cláusula quinta, cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio. Para los supuestos en los que el Comité de Dirección no pudiera resolver las diferencias habidas, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa, habida cuenta la naturaleza administrativa del presente convenio.

#### **Décimo sexta. - Código ético.**

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, las partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la UMU, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016, del Código Ético de la UPCT, aprobado en Consejo de Gobierno del 15 de diciembre de 2014 y el código ético de la UCAM, aprobado el 18 de septiembre de 2020.

Y, en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto se suscribe el presente acuerdo,





**Por la CARM**

**Dña. María del Valle Miguélez Santiago**

**Por la UMU**

**D. José Luján Alcaraz**

**Por la UPCT**

**D<sup>a</sup> Beatriz Miguel Hernández**

**Por la UCAM**

**D. José Luis Mendoza Pérez**

27/04/2021 12:29:52

MIGUELEZ SANTIAGO, M<sup>a</sup> DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-87fd3d00-a743-f7af-c1e8-0050569b34e7





## ANEXO

**ACUERDO TIPO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA INTERUNIVERSITARIA DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

En Murcia, a..... de..... de 202.....

## **REUNIDOS**

De una parte, Dña. María del Valle Miguélez Santiago, titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), con sede en C/ San Cristóbal, 6, de Murcia, en representación de la misma y en ejercicio de las facultades que le autoriza su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril (publicado en el suplemento nº 5 del BORM nº 80 de 9 de abril de 2021), y de acuerdo con las competencias que para la suscripción de este convenio le otorga el artículo 16.2, letras a) y ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia (en adelante UMU), con CIF Q3018001B y sede en el edificio "Convalecencia" de la Avenida Teniente Flomesta s/n, de Murcia, en representación de la misma y en ejercicio de las facultades que le autoriza su nombramiento por el Decreto nº 34/2018, de 13 de abril, (BORM de 14 de abril de 2018), y de acuerdo con las competencias que le otorgan el





artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42.2.g) del Decreto 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Murcia (BORM nº 207, de 6 de septiembre de 2004).

De otra, Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), con CIF Q8050013E, y sede en el edificio "Rectorado" de la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n, de Cartagena, en representación de la misma y en ejercicio de las facultades que le autoriza su nombramiento mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020, publicado mediante Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades (BORM número 172 de 27 de julio de 2020), y de acuerdo con las competencias que le otorgan el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 52.2.l) del Decreto 1/2020, de 16 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, (BORM nº 15, de 20 de enero de 2020, con corrección de errores en BORM nº 29, de 5 de febrero de 2020).

De otra, D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Fundación Universitaria San Antonio, con C.I.F. G-30626303, entidad titular de la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia (en adelante UCAM), con sede en el "Monasterio de Los Jerónimos", Avda. de Los Jerónimos nº 135 de Guadalupe, Murcia, en representación de la misma, y en ejercicio de las facultades y competencias que le otorgan el artículo 14 de las normas de organización y funcionamiento aprobadas por Decreto 226/2020, de 23 de diciembre (BORM n.º 300, de 29 de diciembre).

Y de otra, ....., en calidad de representante legal de ..... en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Escritura de Poder otorgada en ..... a ..... de ..... de ....., ante el Notario del Ilustre Colegio de ....., D. ....

Las partes se reconocen entre ellas capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo de Adhesión y a tal efecto

MIGUEL SANJUAN, Nº DEL VALLE 27/04/2021 12:29:53  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-87fd3d0-0743-7af-0e08-0050569b34e7





## EXPONEN

**PRIMERO.** - Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía , y la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica San Antonio de Murcia suscribieron, con fecha ... de ..... de 2021, suscribieron un Convenio para la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia cuya cláusula cuarta prevé la formalización de un documento de adhesión al mismo por parte de aquellas entidades interesadas en financiar actividades de la citada Cátedra.

**SEGUNDO.** - Que..... tiene como objeto social.....

Por todo lo cual acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Adhesión estableciendo las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.** - ..... se adhiere al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía , y la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia.

### **FIGURA PATRONO:**

**Segunda.** - ..... en su voluntad de participar en el desarrollo de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia adquiere el compromiso de aportar la cantidad de..... € anuales como contribución al desarrollo de las actividades propias de la Cátedra, mientras permanezca vigente el Convenio referenciado en el exponiendo primero del presente Acuerdo de Adhesión.

Dicha cantidad se hará efectiva a la Universidad que corresponda a la firma del presente Acuerdo de adhesión y en iguales fechas de anualidades sucesivas, al IBAN





..... con concepto “Aportación al Convenio Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia”.

**Tercera.** - Las instituciones firmantes del convenio para la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia se comprometen a dejar constancia de la existencia de colaboración de ....., en toda la documentación e información divulgativa sobre las actividades objeto de financiación.

**Cuarta.** - A los efectos de coordinar las actividades contempladas en este acuerdo se designa:

- Como representante de ....., .....
- Como representante de la Cátedra a .....

**FIGURA COLABORADOR:**

**Segunda.** - ..... en su voluntad de participar en el desarrollo de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación Región de Murcia adquiere el compromiso de aportar la cantidad de..... € como contribución al desarrollo de actividades propias de la Cátedra.

Dicha cantidad se hará efectiva a la Universidad que corresponda a la firma del presente Acuerdo de adhesión, al IBAN .....con concepto “Aportación al Convenio Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación Región de Murcia”.

**Tercera.** - Las instituciones firmantes del convenio para la creación de la Cátedra Interuniversitaria del Ecosistema de Innovación de la Región de Murcia se comprometen a dejar constancia de la existencia de colaboración de....., en toda la documentación e información divulgativa sobre las actividades objeto de financiación.

MIGUEL SANTIAGO, Nº DEL VALLE 27/04/2021 12:29:53  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-87fd3d00-0743-77af-c1e8-0050569b34e7





**Cuarta.** - A los efectos de coordinar las actividades contempladas en este acuerdo se designa:

- Como representante de.....
- Como representante de la Cátedra a.....

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes en el acto firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por la CARM**

**Dña. María del Valle Miguélez Santiago**

**Por la UMU**

**D. José Luján Alcaraz**

**Por la UPCT**

**D<sup>a</sup> Beatriz Miguel Hernández**

**Por la UCAM**

**D. José Luis Mendoza Pérez**

**Por la XXXXXXX**

**D./D<sup>a</sup>.....**

27/04/2021 12:29:57

MIGUELEZ SANTIAGO, M<sup>a</sup> DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-87fd3d00-a743-f7af-c1e8-0050569b34e7







**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno acuerda:

**Primero.-** Autorizar la celebración del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA INTERUNIVERSITARIA DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA”.

**Segundo.-** Autorizar los sucesivos Acuerdos de Adhesión a dicho convenio principal que se vayan a suscribir en el futuro con otras entidades públicas o privadas que pretendan hacer aportaciones periódicas o puntuales para financiar la Cátedra interuniversitaria, siempre que su texto se ajuste al del Acuerdo Tipo de Adhesión a dicho Convenio principal que consta incorporado como Anexo al mismo. Dichas adhesiones no requerirán nueva autorización del Consejo de Gobierno, aunque sí se dará cuenta periódicamente a este de las formalizadas.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

29/04/2021 12:23:51  
ORTUÑO SOTO, MARCOS  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e73d4f78-c8d5-40a8-8f5e-00505695934e7

